



**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA
EMPRESA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1331

ANTOFAGASTA,

16 AGO. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y D.E. N° 1288, de 2010;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta requiere adquirir los siguientes equipos e insumos: **01** Clearwater Low Space Bioreactor Includes 3 Cu. Ft. Media (Items LSB3), **01** Clearwater Low Space Bioreactor Includes 5 Cu. Ft. Media (Items LSB5), **03** Protein Skimmer 40-150 gal (Items EV120), **01** Protein Skimmer 60-200 gal (Items EV180), **01** Protein Skimmer 100-450 gal (Items EV400), **02** Chiller, Drop-in 1/2hp, 50 hz, 230 preset temp, between 65-80 f, para proyecto Fondef "Producción de Larvas de Anguila común (*Ophichthus Remiger*) a partir de un stock de reproductores, mediante utilización de dietas enriquecidas, control microbiológico y sistemas de Cultivo en recirculación para el acondicionamiento reproductivo", a cargo de los Señores Carlos Riquelme Salamanca y Fernando Valenzuela Picón.

2. Que, el encargado del proyecto solicitó gestionar la adquisición de los equipos e insumos con la empresa **Aquatic Eco-Systems, Inc.**, en virtud de ser un proveedor especializado en este rubro a nivel internacional y cuyas ventajas comparativas se reflejan en términos de precio, despacho, confianza e idoneidad.

3. Que, se agotaron prudencialmente todos los medios de consulta sobre proveedores a nivel nacional que distribuyen equipos e insumos con las características deseadas, encontrándose al respecto que las empresas que operan en este rubro comercializan preferentemente en la industria del salmón.

4. Que, en mérito del oficio VRIIP N° 218/2011 cursado el 20 de junio de 2011 por Don Carlos Riquelme Salamanca, en su calidad de encargado del proyecto, tal requerimiento se enmarca a la naturaleza y fin previstos en el artículo 10, numeral 7, letra k del Reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo N° 250, en razón de que tiene por objeto habilitar operacionalmente un nuevo Hatchery para cultivos experimentales, en el cual serán utilizados la mayoría de los equipos e insumos solicitados, para experimentos a escala piloto realizables antes de fin de año.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo N° 250 del año 2004 en su artículo 62 numeral 6 señala que procederá la licitación privada o contratación directa cuando tratándose de bienes y servicios, indicados en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

6. Que, conforme a la cotización adjunta, a oficio DEA. N° 270/2011, del 04 de agosto de 2011, del Departamento de Abastecimiento, y dándose los supuestos señalados en el número anterior, esto es, que estamos en presencia de una contratación efectuada a proveedores extranjeros, resulta procedente recurrir a la contratación directa conforme al número 6 del artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886.

7. Que, en mérito de lo anterior:

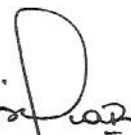
RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa con la empresa **Aquatic Eco-Systems, Inc.**, conforme a lo establecido en el N° 6 del artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886, sancionado mediante Decreto Supremo N° 250 del año 2004, para la adquisición de los siguientes equipos e insumos: **01** Clearwater Low Space Bioreactor Includes 3 Cu. Ft. Of Media (Items LSB3), **01** Clearwater Low Space Bioreactor Includes 5 Cu. Ft. Media (Items LSB5), **03** Protein Skimmer 40-150 gal (Items EV120), **01** Protein Skimmer 60-200 gal (Items EV180), **01** Protein Skimmer 100-450 gal (Items EV400), **02** Chiller, Drop-in 1/2hp, 50 hz, 230 preset temp, between 65-80 f, para proyecto Fondef **"Producción de Larvas de Anguila común (Ophichthus Remiger) a partir de un stock de reproductores, mediante utilización de dietas enriquecidas, control microbiológico y sistemas de Cultivo en recirculación para el acondicionamiento reproductivo"**, contratación que se realiza por la suma bruta de \$3.163.100.- (tres millones ciento sesenta y tres mil cien pesos).

2. **PUBLIQUESE** la presente resolución en el sistema de información de www.mercadopublico.cl, en conformidad con preceptuado en el artículo 62, numeral 6 del Reglamento de la Ley 19.886, Decreto Supremo N° 250 del año 2004.

3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de **GASTOS B. De Inversión 4. Inversión real 4.4. Proyectos de Inversión**, del Presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.
"POR ORDEN DEL RECTOR"


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
PJM/MSB/FIDLC/ML/ova



PEDRO HUERTA MARÍN
VICERRECTOR ECONOMICO

Distribución
Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Económica
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Depto. Abastecimiento

C.C.: 3194